



“Ética pública y canales de información: construir confianza desde los ayuntamientos”

(Implantación práctica de la Ley 2/2023 y fortalecimiento de la integridad institucional)

II PLAN ANUAL FORMACIÓN CARGOS ELECTOS

FÁTIMA LOZANO
INTERVENTORA

Marco Ético y Normativo

Aproximación general a los sistemas de información y a los canales de incidencias en el contexto de los requerimientos de la ética pública



La ética pública como fundamento del servicio a la ciudadanía

La ética pública es la raíz invisible que sostiene la legitimidad del servicio público. No se trata de una norma escrita en un código, sino de una actitud interior profunda que guía el ejercicio de la función pública hacia el bien común. Es la brújula moral que orienta cada decisión administrativa.

El principio de **integridad** —entendido como la coherencia entre lo que se dice, lo que se hace y lo que se decide— constituye la primera defensa frente a la corrupción. Esta coherencia no es meramente formal: es el compromiso vivido de quien sirve al interés general con ejemplaridad.



Actitud interior

Compromiso personal con el bien común



Integridad

Coherencia entre palabra, acción y decisión



Transparencia

Voluntad ética de rendición de cuentas

En la administración local, donde la cercanía al ciudadano convierte cada decisión en un reflejo directo de la institución, la ética no puede ser un mero adorno normativo; ha de ser la forma natural y espontánea de actuar. De ahí que los sistemas internos de información no sean solo instrumentos técnicos de control, sino manifestaciones concretas de una voluntad ética de transparencia, de ejemplaridad y de justicia administrativa.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Un compromiso global vinculante

La **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC)** fue adoptada en Nueva York el 31 de octubre de 2003, firmada por España en Mérida (México) el 9 de diciembre de 2003, ratificada el 19 de julio de 2006 y entró en vigor el 19 de enero de 2007, tras su publicación en el BOE núm. 171/2006.

Esta Convención representa el primer tratado universal jurídicamente vinculante en materia de lucha contra la corrupción, y constituye el pilar internacional de las políticas contemporáneas de integridad pública.

En el ámbito local la CNUCC inspira el desarrollo de políticas preventivas que refuercen la integridad institucional, fomentando la rendición de cuentas y el control interno como expresiones genuinas de ética aplicada.

“La corrupción es una sombra que disuelve la confianza; la ética, en cambio, es la luz que la rehace”. - Adaptación del espíritu del Preámbulo de la CNUCC, Mérida, 2003



Prevención

Promoción de códigos éticos,
transparencia en la gestión pública y
participación ciudadana activa



Detección

Creación de cauces de información y
colaboración internacional entre Estados



Sanción

Recuperación de activos como
manifestación de responsabilidad colectiva
frente a la apropiación indebida

De la Convención de la ONU a la Directiva (UE) 2019/1937

El tránsito hacia la cultura del informante ético

La **Directiva (UE) 2019/1937**, del Parlamento Europeo y del Consejo, supuso la traducción operativa de los principios universales de la Convención al contexto normativo europeo. Esta directiva introdujo un mandato inequívoco y transformador: proteger a quienes, desde dentro de las organizaciones, se atreven a informar sobre infracciones del Derecho de la Unión.

Reconocimiento del valor cívico

El informante (*whistleblower*) es un actor esencial en la defensa de la legalidad y de la ética pública

Canales internos seguros

Obligación de crear sistemas de comunicación que garanticen confidencialidad absoluta

Protección activa

Ausencia de represalias y derecho efectivo a seguimiento de las comunicaciones



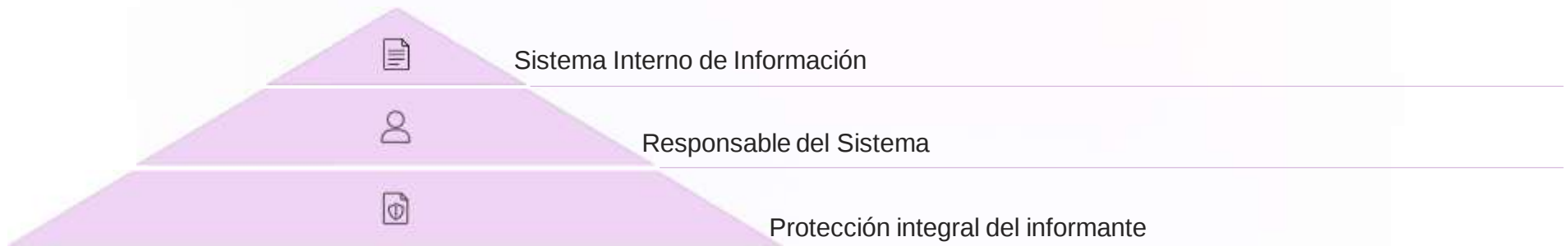
La Directiva construye un puente normativo entre los principios internacionales de Mérida y la realidad administrativa europea, transformando la figura del informante de sospechoso potencial a guardián de la integridad institucional. Este cambio de paradigma exige a las administraciones públicas la creación de espacios seguros donde la voz del empleado honesto pueda alzarse sin temor.

La Ley 2/2023, de 20 de febrero

Protección del informante y lucha contra la corrupción

La **Ley 2/2023, de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción**, constituye la transposición de la Directiva 2019/1937 y la consolidación definitiva del compromiso ético internacional en el ordenamiento jurídico español.

Esta norma incorpora los valores de la Convención de Mérida y del Derecho europeo al tejido institucional español, instaurando un modelo integral de integridad organizativa que transforma radicalmente la cultura administrativa.



- ❑ **Cambio de paradigma en el ámbito local:** De la reacción a la prevención; de la sospecha al compromiso; de la norma impuesta a la cultura compartida de integridad.

En las entidades locales, esta Ley supone mucho más que una obligación legal: representa una oportunidad histórica para regenerar la confianza ciudadana mediante la institucionalización de prácticas éticas que rompan definitivamente con la cultura del silencio y dignifiquen la denuncia honesta como acto de servicio público.

Nuevos requerimientos éticos del Sistema Interno de Información

Arquitectura moral de la Administración pública

El **Sistema Interno de Información (SII)** no es solo una exigencia legal, sino la cristalización de un nuevo modelo ético de gestión pública. Supone dotar a la Administración de un espacio institucional de escucha activa, confidencialidad garantizada y justicia preventiva.

El SII se erige como una verdadera **arquitectura moral** de la Administración pública, donde la ley y la conciencia convergen para proteger lo más frágil pero también lo más sagrado: la confianza del ciudadano en sus instituciones.



Transparencia institucional

Consolidar la transparencia como principio rector de toda actuación administrativa



Protección del informante

Garantizar protección efectiva frente a cualquier forma de represalia directa o indirecta



Rendición de cuentas

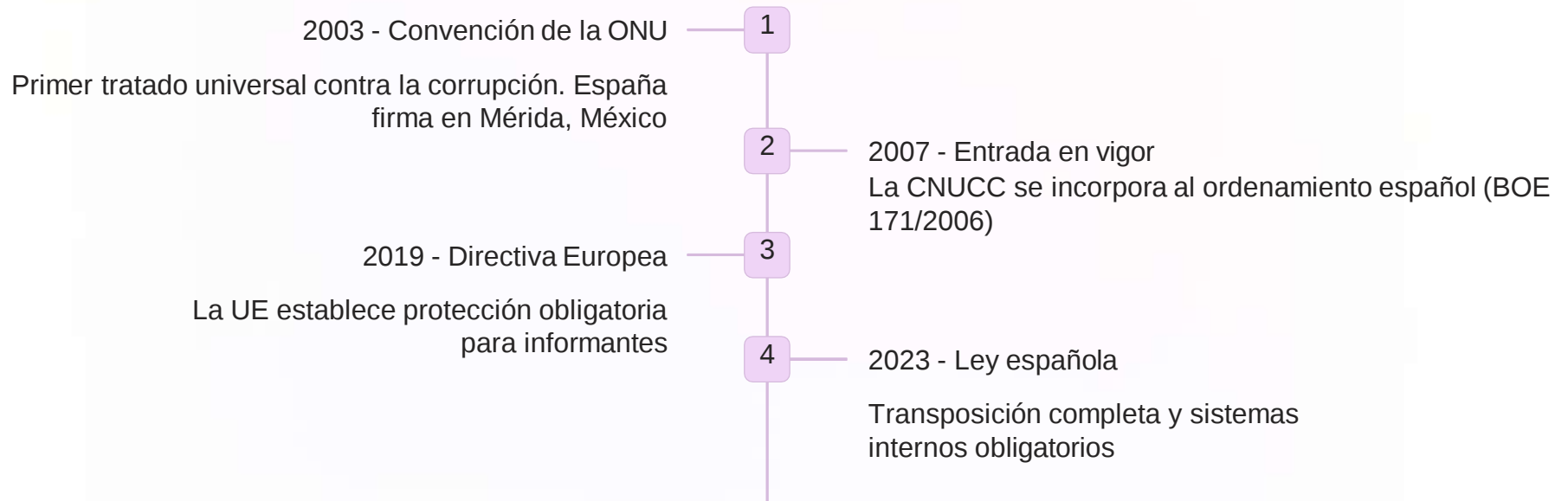


Coherencia ética



Estructura del Marco Normativo

Del compromiso internacional a la práctica local



Dimensión internacional

- Compromiso global vinculante
- Cooperación entre Estados
- Principios éticos universales
- Recuperación de activos

Dimensión local

- Implementación práctica del SII
- Protección del informante local
- Cultura de integridad municipal
- Proximidad al ciudadano

La ética pública: el alma de la función pública

La ética pública no es solo un código

Es una forma de servir, una actitud permanente que trasciende el mero cumplimiento normativo y se convierte en vocación de servicio al interés general

La integridad como coherencia

Concordancia plena entre palabra, acto y decisión. La integridad se demuestra en la consistencia diaria entre los valores proclamados y las conductas efectivas

Visibilidad en la administración local

En el ámbito municipal, la ética se hace visible en cada gesto administrativo, en cada respuesta al ciudadano, en cada procedimiento tramitado

Los sistemas de información como expresión ética

El SII expresa esa voluntad institucional de transparencia, ejemplaridad y compromiso con la justicia administrativa preventiva



En la administración local, donde la cercanía al ciudadano convierte cada decisión en un reflejo de la institución, la ética no puede ser un adorno; ha de ser la forma natural de actuar.

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Nueva York, 2003 — Mérida, 2003 — Entrada en vigor en España, 2007

Cronología del compromiso español

- **31 de octubre de 2003:** Adopción en Nueva York
- **9 de diciembre de 2003:** Firma por España en Mérida, México
- **19 de julio de 2006:** Ratificación por España
- **19 de enero de 2007:** Entrada en vigor (BOE núm. 171/2006)

Significado histórico

Primer tratado universal jurídicamente vinculante en materia de lucha contra la corrupción. Constituye el pilar internacional de las políticas de integridad pública en el siglo XXI.

01	02	03
Prevención	Detección y cooperación	Sanción y recuperación
Códigos éticos, transparencia en la gestión pública y participación ciudadana	Cauces de información internacional y colaboración entre Estados	Responsabilidad colectiva frente a la apropiación indebida de lo público

 **Impacto local:** En el ámbito municipal, la CNUCC inspira el desarrollo de políticas preventivas que refuercen la integridad institucional, fomentando la rendición de cuentas y el control interno como expresiones de ética aplicada.

"La corrupción es una sombra que disuelve la confianza; la ética, la luz que la rehace."

— Adaptación del espíritu del Preámbulo de la CNUCC, Mérida, 2003

De Mérida a Bruselas

El tránsito hacia la cultura del informante ético



La **Directiva (UE) 2019/1937** materializa los principios universales de la CNUCC en el contexto normativo y cultural europeo. Representa un salto cualitativo desde la declaración de intenciones internacionales hacia la obligación legal vinculante.

Esta directiva reconoce explícitamente la figura del *whistleblower* como **garante del interés general**, dignificando un rol históricamente estigmatizado y transformándolo en pieza esencial del sistema de integridad pública.

La Directiva construye un puente normativo entre los principios de Mérida y la realidad administrativa europea, introduciendo la noción de **protección activa del informante** como nuevo deber ético institucional, que va mucho más allá de la mera tolerancia pasiva.

El informante deja de ser un delator para convertirse en un defensor activo de la legalidad



Reconocimiento del informante

Exigencia de crear sistemas internos confidenciales y técnicamente seguros



Canales seguros

Nuevo deber ético institucional de proteger al informante de represalia

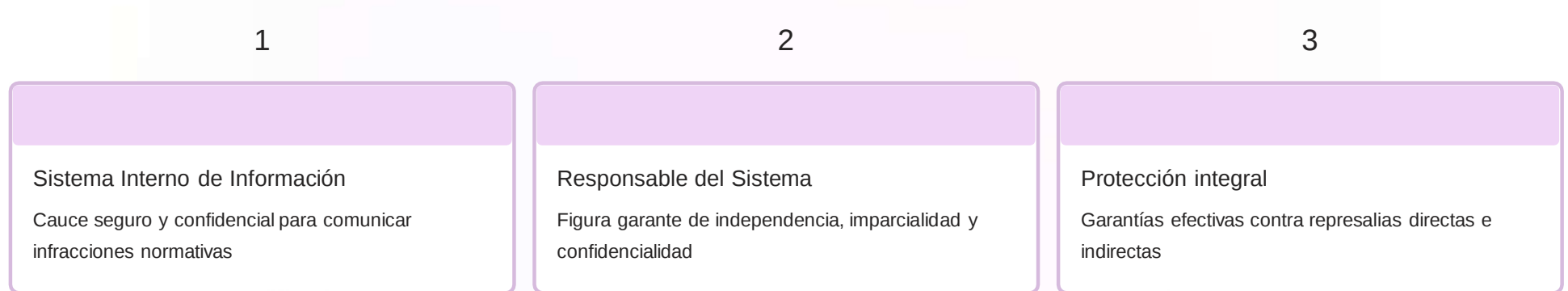


Protección activa

La Ley 2/2023: ética pública y protección en España

Transposición de la Directiva (UE) 2019/1937

La Ley 2/2023 representa la consolidación definitiva del compromiso ético internacional en el ordenamiento jurídico español. No es una mera transposición técnica, sino la plasmación de un modelo integral de integridad organizativa que aspira a transformar la cultura administrativa española.



Antes de la Ley 2/2023

- Reacción ante la corrupción detectada
- Cultura de sospecha hacia el informante
- Normas dispersas y poco efectivas
- Ausencia de protección real

Con la Ley 2/2023

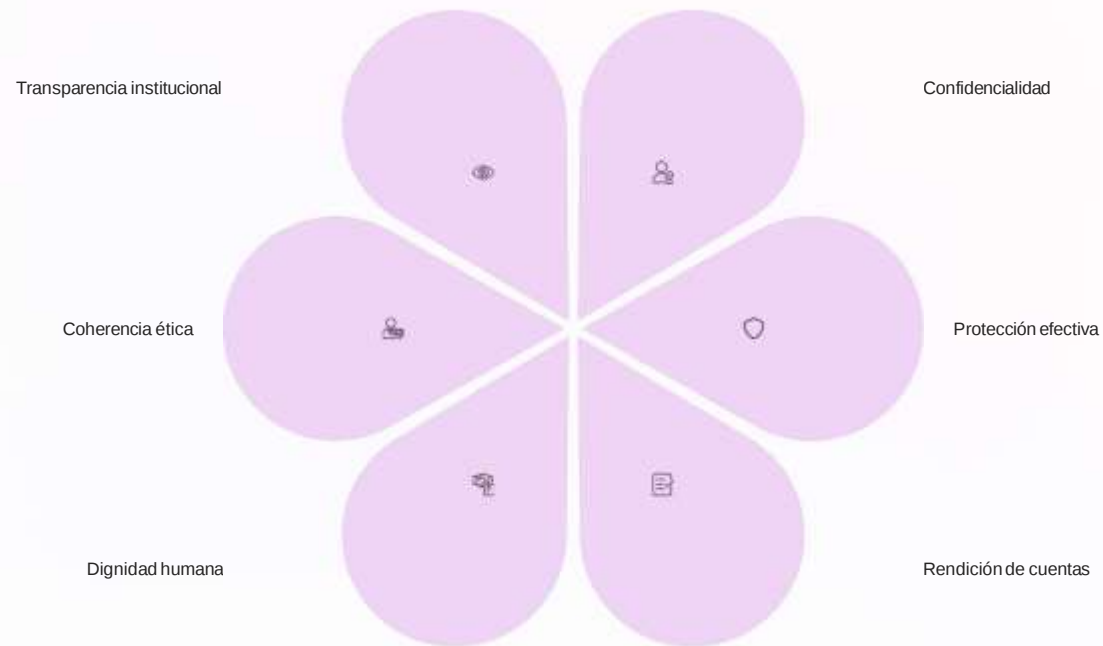
- Prevención activa y sistemática
- Compromiso ético compartido
- Marco normativo integrado y coherente
- Protección garantizada y efectiva

 **Impacto en entidades locales:** La Ley 2/2023 supone un cambio de paradigma que transforma radicalmente la cultura administrativa municipal: de la reacción a la prevención, de la norma impuesta a la cultura compartida de integridad.

El Sistema Interno de Información

Arquitectura moral de la Administración pública

El **Sistema Interno de Información (SII)** es la voz institucional de la conciencia administrativa. No se trata de un mero buzón de quejas, sino de un espacio institucionalizado de escucha, análisis y respuesta basado en principios éticos fundamentales.



Principios rectores del SII

1. **Transparencia y rendición de cuentas** como ejes de gestión pública
2. **Confidencialidad absoluta** y respeto a la dignidad de las personas
3. **Responsabilidad compartida** del gobierno, los empleados y la ciudadanía
4. **Coherencia ética** entre discurso político y práctica administrativa



La ética como raíz y horizonte

"La integridad no es una obligación legal, sino una elección diaria que sostiene la esperanza pública."

El Sistema Interno de Información representa mucho más que un requisito normativo: es la materialización de un compromiso ético que une el pasado con el futuro, transformando la cultura administrativa desde sus cimientos.

A continuación: La cultura de integridad en las entidades locales



La cultura de integridad en las entidades locales

La integridad no se impone: se cultiva. Es el clima moral que hace habitable la Administración y el fundamento sobre el que se construye la confianza ciudadana.





La ética pública: infraestructura invisible de la gestión

Toda organización pública descansa sobre una arquitectura invisible: la confianza. Los presupuestos, procedimientos e informes carecen de sentido si no están sostenidos por la confianza ciudadana.

Cimiento moral

La ética actúa como suelo sobre el que crecen las decisiones diarias

Humanización legal

La forma concreta en que la legalidad se vuelve cercana y comprensible

Prueba cotidiana

Cada expediente representa una oportunidad de demostrar integridad

"La ética es el suelo que no se ve, pero sostiene todo lo visible"

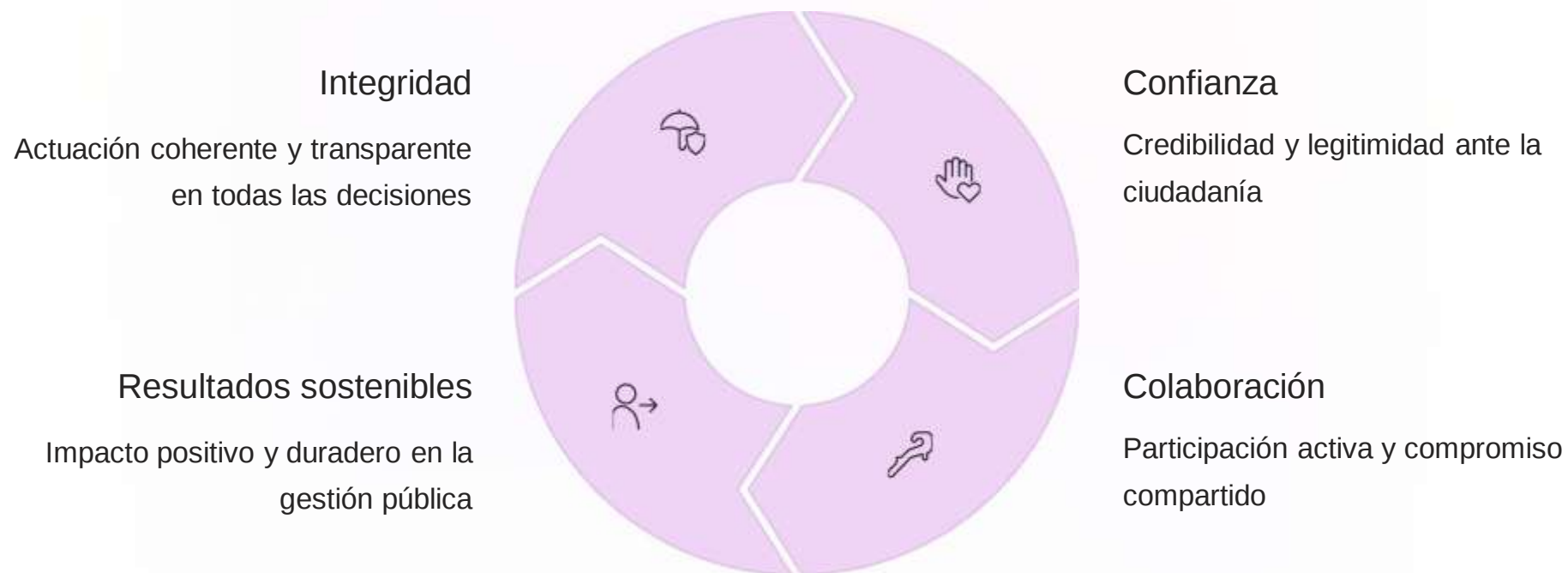
Integridad institucional: el activo más valioso



La integridad institucional es un activo intangible pero esencial. Define la credibilidad de una entidad pública, el respeto que inspira su personal y la legitimidad de sus decisiones.

En un contexto de creciente desafección política, la integridad no es solo una exigencia moral, sino una **condición de supervivencia institucional**.

El círculo virtuoso de la confianza



Los sistemas de información, códigos éticos y políticas de buen gobierno son instrumentos de reputación pública tan relevantes como los indicadores financieros o de ejecución presupuestaria.

Del castigo a la prevención



Paradigma antiguo

Vigilancia punitiva centrada en detectar y castigar culpables



Nuevo paradigma

Cultura de alerta ética enfocada en prevenir y promover integridad

El sistema no busca castigar, sino **prevenir**. No persigue culpables, sino **promueve comportamientos íntegros**. Informar no es delatar: es proteger el bien común.



La cultura de la alerta: responsabilidad compartida



Principios fundamentales



Papel activo del personal

Todos los empleados públicos asumen responsabilidad en la detección de riesgos éticos



Protección institucional

La información veraz fortalece la estructura pública y protege a toda la ciudadanía



Espacio de conciencia colectiva

El canal de denuncias permite que la organización se escuche y se corrija sin temor

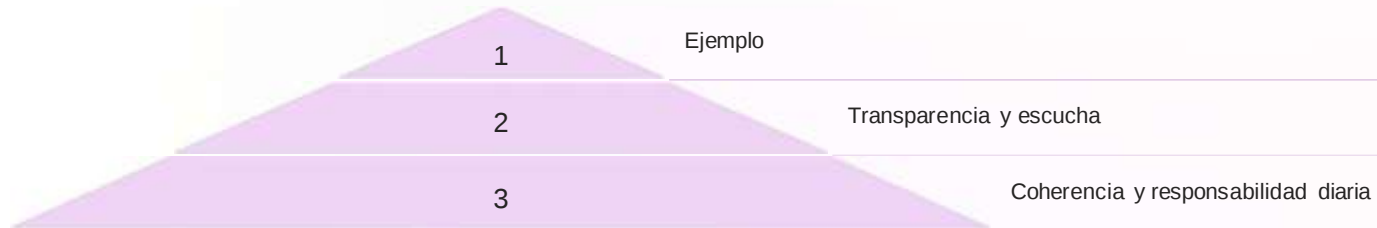


Liderazgo ético: el ejemplo como guía

Toda cultura de integridad se proyecta desde el ejemplo. No hay formación, protocolo ni sistema informático capaz de sustituir el **liderazgo ético** de quienes dirigen.

- 📄 Los cargos electos y el personal directivo son los guardianes de la ejemplaridad pública: su comportamiento diario define el tono moral de la organización.

Tres pilares del liderazgo ético



El impacto del liderazgo

- Cuando un líder actúa con coherencia, genera confianza
- Cuando se aparta de la ética, debilita toda la estructura institucional
- El ejemplo visible permite que florezca una cultura organizacional íntegra



Construyendo la ejemplaridad pública

01

Asumir la responsabilidad moral

Reconocer el papel de referente ético que implica el cargo directivo o de representación

02

Practicar la transparencia activa

Comunicar decisiones de forma clara, accesible y fundamentada ante la ciudadanía

03

Fomentar la escucha institucional

Crear espacios para recibir observaciones, dudas y alertas del personal y la comunidad

04

Actuar con coherencia diaria

Alinear el discurso público con la práctica cotidiana en cada decisión administrativa



La integridad no se exige: se contagia

La integridad es un compromiso diario de toda la organización. Se construye con el ejemplo de los líderes, la participación activa del personal y la confianza sostenida de la ciudadanía.

Solo desde una cultura compartida de alerta ética y ejemplaridad pública podremos fortalecer las instituciones locales y recuperar la confianza que la sociedad deposita en nosotros.



Sistema Interno de Información (SII)

La columna vertebral del nuevo marco ético-administrativo

Una transformación profunda en la cultura de integridad y transparencia del sector público español, introducida por la Ley 2/2023, de 20 de febrero.



Doble Finalidad del Sistema

Prevención y Detección

El SII actúa como mecanismo preventivo para identificar infracciones que comprometan la legalidad o los principios éticos antes de que escalen a problemas mayores.

- Detección temprana de irregularidades
- Salvaguarda de la integridad institucional
- Protección del interés público

Protección del Informante

Garantiza la seguridad jurídica de quienes, actuando de buena fe, comunican hechos contrarios al orden jurídico o a la ética institucional.

- Confidencialidad absoluta
- Ausencia de represalias
- Reconocimiento del valor cívico

"Una administración capaz de escucharse a sí misma, de detectar errores antes de que se transformen en corrupción, y de proteger la voz que advierte en lugar de silenciarla."

Principios Inspiradores del SII



Confidencialidad

Protección absoluta de la identidad del informante y de la información sensible durante todo el proceso.



Independencia

Autonomía funcional y técnica del responsable del sistema frente a presiones institucionales.



Veracidad

Compromiso con la investigación rigurosa y objetiva de cada comunicación recibida.



Protección de Datos

Cumplimiento estricto del RGPD en el tratamiento de información personal.

Estos principios conforman el armazón de un sistema que es, simultáneamente, jurídico y ético, normativo y humano.



Obligaciones y Plazos de Implantación

1

Ámbito Subjetivo Universal

Todas las entidades del sector público están obligadas, independientemente de su tamaño: ayuntamientos, organismos autónomos, empresas públicas y consorcios.

2

Plazo Legal Imperativo

Tres meses desde la entrada en vigor de la Ley 2/2023, con fecha límite el **13 de junio de 2023**.

3

Consecuencias del Incumplimiento

La falta de implantación constituye **infracción muy grave** según el artículo 63.1.g, sancionable con multa de hasta **1.000.000 €**.



Principio de Proporcionalidad: La implantación debe ajustarse a los medios disponibles. Los municipios pequeños pueden optar por soluciones compartidas o supramunicipales para cumplir eficazmente.

Los Cuatro Pilares del Sistema

El SII se estructura sobre cuatro elementos esenciales que deben configurarse de forma coherente y coordinada:

Canal Interno de Información

Espacio seguro, accesible y confidencial (electrónico, presencial o mixto) que garantiza anonimato, trazabilidad y confidencialidad absoluta.

Responsable del Sistema

Figura independiente con autonomía técnica que recibe, valora y tramita las informaciones, preservando la identidad del informante.

Política del Sistema

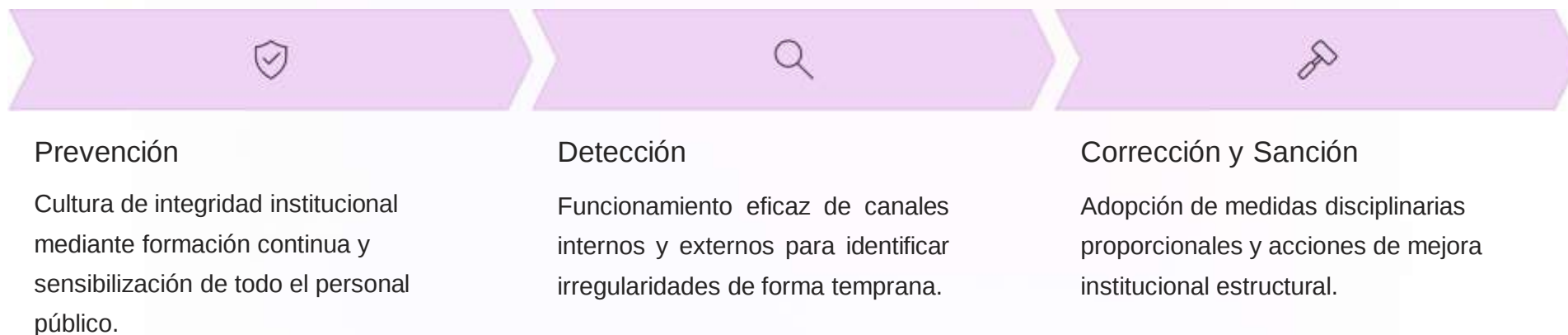
Documento marco que establece principios de actuación, tipología de informaciones admisibles y compromisos institucionales.

Procedimiento de Gestión

Regula las fases de recepción, admisión, instrucción, resolución y archivo con plenas garantías procesales.

El Ciclo Antifraude Integrado

El SII forma parte del ecosistema de cumplimiento definido en el contexto europeo (fondos Next Generation y Estrategia Nacional Antifraude).



"El Sistema Interno de Información no es una herramienta contra la desconfianza, sino una invitación a la transparencia que la disipa."

La implantación del SII no es un acto aislado: es parte de un ecosistema donde **ética, legalidad y eficacia** convergen para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

Los Canales de Información y su Funcionamiento

La Ley 2/2023 configura un sistema plural de comunicación de infracciones que transforma radicalmente la cultura de transparencia en las organizaciones públicas españolas. Este sistema innovador combina tecnología, garantías jurídicas y compromiso ético para crear espacios seguros donde la verdad pueda manifestarse sin temor.



Tipología de Canales: Un Sistema Plural y Complementario



Canal Interno

El cauce preferente donde la entidad se examina a sí misma y corrige desviaciones sin intervención externa. Preserva la autonomía organizativa y promueve la autorregulación responsable.



Canal Externo

Gestionado por autoridades independientes como la A.A.I., garantiza una vía alternativa cuando existe riesgo de represalia o dudas sobre la imparcialidad interna del proceso.



Canal Anónimo

Protege la libertad y seguridad del informante mediante códigos alfanuméricos, permitiendo el diálogo seguro sin vulnerar el anonimato ni comprometer la trazabilidad.

La coexistencia armónica de estos tres canales no fragmenta el sistema: lo fortalece. La pluralidad de vías multiplica la protección, diversifica la confianza y eleva el estándar ético de la Administración pública española.

Confidencialidad: La Piedra Angular del Sistema



El Deber de Reserva

La confidencialidad es la garantía fundamental sin la cual el canal de información se derrumbaría por miedo o desconfianza. La Ley impone al responsable del sistema la obligación ineludible de preservar la identidad del informante, de las personas afectadas y de cualquier tercero mencionado.

Esta protección se mantiene incluso tras la finalización del procedimiento. El incumplimiento de este deber puede constituir **infracción muy grave**, comprometiendo la esencia misma del sistema de información.

Las Tres Dimensiones de la Seguridad

01

Seguridad Tecnológica

Cifrado robusto de los datos, control estricto de accesos, procedimientos de anonimización efectiva y sistemas de trazabilidad que garantizan la integridad de cada comunicación recibida.

02

Seguridad Jurídica

Cumplimiento riguroso del RGPD y de la LOPDGDD, aplicación del principio de minimización de datos y supresión inmediata de información no pertinente para el objeto del procedimiento.

03

Seguridad Moral

Construcción de una cultura institucional basada en el respeto, el silencio profesional riguroso y la responsabilidad compartida en la protección del informante de buena fe.



El Anonimato: Garantía de Libertad

"El anonimato, lejos de ser una debilidad, es una garantía de libertad. Permite que quien detecta una irregularidad actúe sin temor."

El Desafío Técnico

Las entidades locales deben articular soluciones tecnológicas sofisticadas que aseguren la confidencialidad absoluta sin renunciar al seguimiento efectivo del caso.

Los sistemas de codificación alfanumérica permiten la comunicación bidireccional manteniendo el velo protector del anonimato.

El Valor de la Confianza

La confianza del informante se convierte en el recurso más valioso del sistema. No nace de la obligación legal, sino del convencimiento genuino de que su voz será escuchada con justicia y reserva.

Esta confianza construye el puente entre la detección de irregularidades y su corrección efectiva.

La Herramienta Tecnológica: Más que un Buzón Electrónico

El canal de información debe apoyarse en una herramienta tecnológica segura, accesible y auditada. No se trata de un simple buzón electrónico, sino de una plataforma de comunicación bidireccional sofisticada, diseñada específicamente para garantizar la confidencialidad y el cumplimiento normativo exhaustivo.

1

Acceso Permanente

Disponible desde la sede electrónica o intranet institucional las 24 horas, los 365 días del año.

2

Múltiples Formatos

Permite comunicaciones escritas, verbales e incluso mediante grabación de audio o vídeo.

3

Registro Automático

Sistema de numeración única y trazabilidad completa de cada comunicación recibida.

4

Codificación Segura

Generación de códigos alfanuméricos que permiten el seguimiento sin comprometer el anonimato.



Requisitos Temporales y de Gestión de Datos



📌 La herramienta tecnológica debe ser transparente en su forma pero hermética en su contenido: accesible a todos, pero impenetrable para el rumor o la intromisión indebida.

Caso Práctico: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares



Características del Sistema

Gestión directa: Personal funcionario del grupo A1 sin externalización de funciones esenciales

Desarrollo tecnológico interno: Plataforma corporativa propia que garantiza confidencialidad

Marco normativo completo: Manual de procedimiento y política del sistema aprobados

Formación continua: Protocolos de sensibilización para todo el personal municipal

Salvaguardas éticas: Cláusulas de confidencialidad y declaraciones de ausencia de conflicto de interés

Un Modelo Paradigmático

Ejemplo de aplicación práctica exitosa de los principios de la Ley 2/2023 mediante gestión íntegramente municipal.

Este modelo demuestra que incluso en el ámbito local, con recursos limitados, puede alcanzarse una implantación rigurosa y ejemplar si existe verdadera voluntad institucional y liderazgo ético comprometido.

Lecciones del Modelo de Azuqueca

Proximidad Institucional

Un sistema pensado para el empleado público y no contra él, que inspira confianza genuina y promueve la corresponsabilidad ética en toda la organización.

Sostenibilidad Económica

La gestión con medios propios garantiza independencia funcional y viabilidad presupuestaria a largo plazo sin dependencias externas.

Declaración de Compromiso

El canal no es solo una herramienta administrativa: es una declaración pública de compromiso institucional con la integridad y la transparencia.

El Valor Simbólico: Un Espacio de Escucha Institucional

"Cada comunicación recibida es una oportunidad de mejora; cada voz escuchada, una prueba de madurez democrática."

Más Allá de lo Jurídico

El canal de información posee un valor simbólico profundo que trasciende su dimensión técnica o normativa. Representa el reconocimiento institucional de que toda organización pública puede errar, pero también puede corregirse.

El canal no pertenece al miedo, sino a la esperanza: abre un espacio donde la lealtad se manifiesta no en el silencio cómplice, sino en el coraje de decir la verdad con respeto y responsabilidad.

Un Espejo Moral

El canal interno es un espejo moral de la entidad: refleja su capacidad para conjugar autoridad y humildad, jerarquía y justicia. En esa tensión —a veces delicada, siempre necesaria— se construye el auténtico sentido del servicio público.

El Responsable del Sistema Interno de Información

Una figura clave en la arquitectura de integridad municipal: garante de la ética, protector de la verdad administrativa y mediador entre la conciencia institucional y la norma.



Designación, independencia y autonomía funcional

El **Responsable del Sistema Interno de Información (RSII)** constituye el eje central de todo el sistema de protección del informante. Según la **Ley 2/2023**, artículo 8, su designación corresponde al órgano de gobierno o a la Alcaldía mediante resolución formal.

Esta designación debe notificarse a la Autoridad Independiente de Protección del Informante en un plazo máximo de **diez días hábiles** desde el nombramiento, garantizando así la transparencia del proceso.

El RSII ejerce sus funciones con **plena independencia y autonomía funcional** respecto del resto de órganos y servicios municipales. Esta independencia no es meramente técnica, sino una garantía ética fundamental.



 **Principios rectores:** objetividad, imparcialidad, confidencialidad y buena fe

En el ejercicio de sus funciones, el RSII no puede recibir instrucciones, directrices ni sugerencias de ningún órgano político o administrativo. Su actuación no se desarrolla en nombre del

Requisitos de cualificación profesional y formación continua



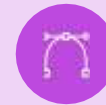
Perfil profesional

Funcionario de carrera del grupo A1, con conocimientos en procedimiento administrativo, ética pública y protección de datos personales



Formación inicial

En los tres meses siguientes a su designación, debe recibir formación específica sobre cultura de alerta, gestión de riesgos y habilidades interpersonales



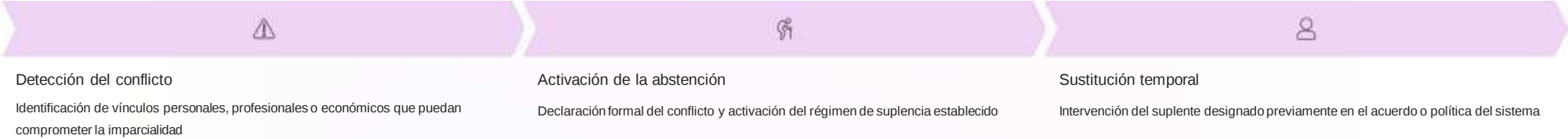
Actualización continua

Formación permanente en gestión de canales internos de información y nuevas técnicas de protección del informante

La competencia técnica es indispensable, pero insuficiente por sí sola. El RSII debe poseer también **madurez emocional, prudencia y sensibilidad ética**, porque su labor se desarrolla en un territorio delicado —el de la sospecha, el honor y la confianza— donde solo la serenidad y el rigor sostienen la justicia administrativa.

Conflicto de intereses y deber de abstención

El RSII tiene la obligación legal de **abstenerse de intervenir en cualquier procedimiento** cuando concurra un conflicto de interés, conforme a la **Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público**.



Declaraciones obligatorias

Antes de intervenir en cada procedimiento, el RSII debe firmar dos declaraciones esenciales que se incorporarán al Libro de Registro:

- **Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)**
- **Declaración de Confidencialidad**



Deber de confidencialidad y secreto profesional

La **confidencialidad** constituye el núcleo moral y jurídico de la función del RSII. Este profesional está obligado a **guardar secreto absoluto** sobre la identidad del informante, de las personas afectadas y de cualquier tercero mencionado, incluso después de la finalización del expediente.

Alcance temporal

El deber de confidencialidad no decae ni ante la autoridad política ni ante superiores jerárquicos, y persiste incluso tras la conclusión del procedimiento

Excepciones legales

Solo puede revelarse información en los casos expresamente previstos por la ley o por requerimiento judicial debidamente motivado

Garantías técnicas

Toda la información debe registrarse y custodiarse en formato seguro, duradero y accesible únicamente al personal autorizado

Registro seguro

Información en formato duradero y accesible

Bloqueo de datos

Supresión en plazos legales establecidos

Acceso restringido

Limitado exclusivamente al personal autorizado

El silencio del RSII no es pasividad, sino una forma activa de protección. Es el silencio que resguarda la verdad hasta que pueda hablar sin riesgo; el silencio que otorga legitimidad al procedimiento y confianza al informante.

Funciones y fases de actuación

El RSII asume un conjunto integral de funciones que recorren todo el ciclo del procedimiento de información, desde la recepción inicial hasta el archivo final.



Recepción de informaciones

Emisión de acuse de recibo en un plazo máximo de **siete días naturales**. Registro de la comunicación con número identificativo y código de seguimiento único



Análisis preliminar y admisión

Verificación de la verosimilitud de la información y determinación del ámbito objetivo y subjetivo de aplicación. Decisión de admisión o inadmisión en **diez días hábiles**



Investigación interna

Práctica de actuaciones de comprobación, entrevistas presenciales o por videoconferencia. Levantamiento de acta o grabación segura con consentimiento del informante



Trámite de alegaciones

Garantía del equilibrio entre los derechos del informante y de la persona afectada. Preservación de la presunción de inocencia y del honor de todos los implicados



Informe final

Redacción de conclusiones motivadas y propuesta de medidas correctoras o disciplinarias. Elevación del expediente completo a la Alcaldía para resolución definitiva



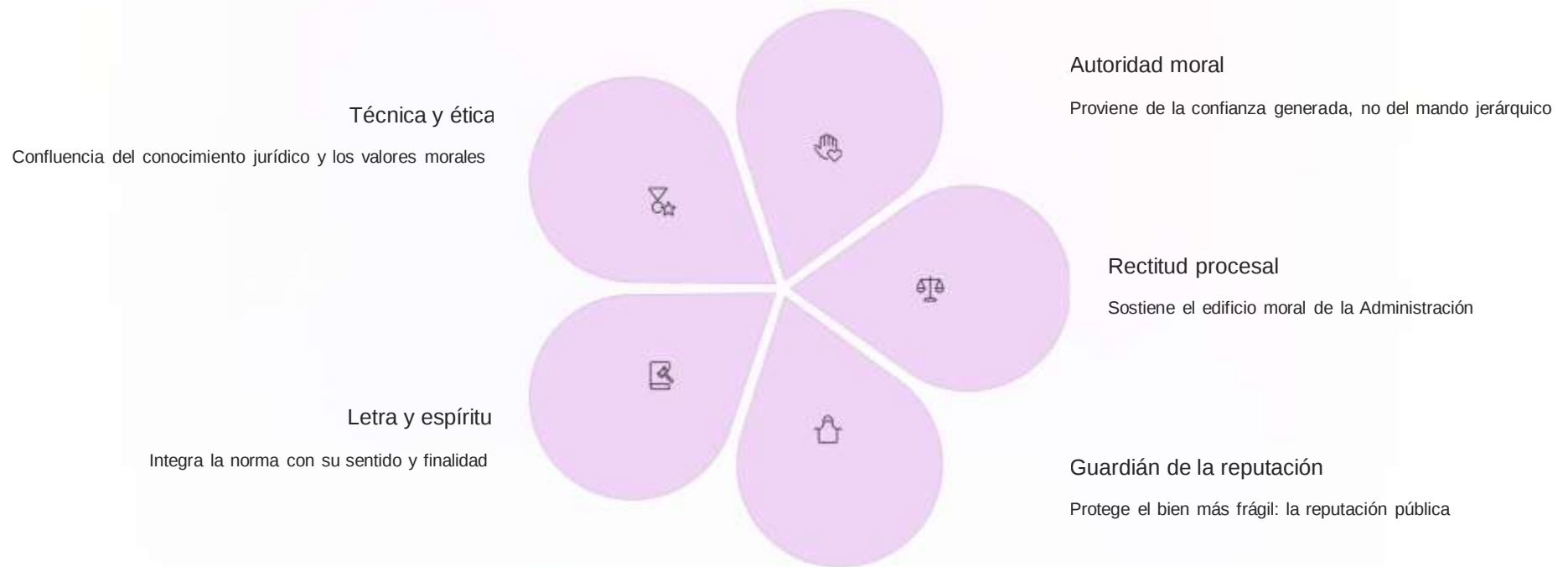
Archivo y mejora continua

Incorporación del expediente al Libro de Registro del Sistema. Evaluación de la efectividad del canal y propuesta de mejoras procedimentales o formativas

En suma, el RSII es **garante de la pureza procedimental y del equilibrio ético**: recibe, analiza, protege y resuelve sin perder la perspectiva de humanidad que da sentido al Derecho Administrativo contemporáneo.

La figura del Responsable como símbolo institucional

Más allá de su definición normativa, el RSII encarna una figura de **alto valor simbólico** dentro de la cultura organizacional de la Administración Pública. Representa la **voz serena de la integridad** frente a la prisa política, la discreción frente al ruido mediático, la prudencia frente a la sospecha.



Su presencia no debe concebirse como una obligación impuesta, sino como una oportunidad institucional para ejercer la ética desde dentro, recordando que el cumplimiento más alto no es el que se impone, sino el que se honra.



El Procedimiento de Gestión de Informaciones

Un itinerario garantista que materializa la ética pública en el Sistema Interno de Información

Naturaleza y finalidad del procedimiento

El **procedimiento de gestión de informaciones** constituye el **itinerario garantista** a través del cual se materializa el funcionamiento del Sistema Interno de Información. Su naturaleza es **administrativa especial**, regida por principios fundamentales que garantizan su legitimidad.



Buena fe

Presunción de veracidad en las comunicaciones recibidas



Confidencialidad

Protección absoluta de la identidad del informante



Proporcionalidad

Actuaciones limitadas a lo estrictamente necesario



Celeridad

Tramitación ágil y dentro de plazos establecidos

Cada comunicación recibida se convierte en una **oportunidad de mejora institucional**. El sistema no persigue culpables, sino certezas; no busca castigo, sino transparencia y corrección de disfunciones.



Fase de recepción y acuse de recibo

La tramitación comienza con la **recepción de la comunicación** a través del canal interno habilitado. El Responsable del Sistema Interno de Información debe emitir **acuse de recibo en un plazo máximo de siete días naturales**, salvo que hacerlo pudiera comprometer la confidencialidad.

Elementos generados

Número de registro

Identifica la comunicación en el Libro de Registro del SII para su trazabilidad completa

Código alfanumérico

Permite al informante conocer el estado del caso y mantener contacto seguro con el responsable



 **Protección inmediata:** Desde la recepción se aplican medidas técnicas (cifrado, control de acceso) y jurídicas (presunción de buena fe, confidencialidad absoluta).

Fase de análisis preliminar y admisión

El RSII realiza un **examen inicial de verosimilitud y competencia** de la información recibida. Este análisis crítico determina la viabilidad de la tramitación posterior.

01	02	03
Ámbito material	Ámbito personal	Indicios razonables
Verificación de que los hechos se refieren a infracciones del Derecho de la Unión, delitos penales o infracciones administrativas graves o muy graves (art. 2, Ley 2/2023)	Comprobación de que el informante y las personas implicadas están comprendidos en el ámbito de aplicación (art. 3)	Evaluación de motivos razonables para considerar que la información comunicada es veraz (art. 35)

Plazo de resolución

10 días hábiles para decidir sobre admisión o inadmisión a trámite

Motivos de inadmisión

- Falta de competencia material
- Carencia de verosimilitud
- Reiteración de comunicaciones
- Inexistencia de infracción

Esta fase no busca la verdad absoluta, sino la **posibilidad razonable** de que exista una irregularidad que merezca ser examinada con rigor.

Fase de instrucción e investigación interna

Una vez admitida la comunicación, se abre la **fase de instrucción**, donde el RSII actúa como instructor imparcial con la misión de **comprobar los hechos y recabar evidencias** mediante actuaciones de verificación interna rigurosas.

Diligencias de investigación



Revisión documental

Análisis de expedientes administrativos, registros oficiales y documentación relevante para el esclarecimiento de los hechos



Entrevistas

Presenciales o por videoconferencia con el informante, testigos o personas implicadas, siempre con garantías procesales



Informes técnicos

Solicitud de informes a unidades competentes, análisis técnico-contable cuando sea necesario para la verificación

Principios rectores de la instrucción

Discreción

Evitar filtraciones o daños reputacionales innecesarios durante el proceso de investigación

Proporcionalidad

Limitar las actuaciones a lo estrictamente necesario para el esclarecimiento

Equidad

Equilibrar el derecho del informante con el de defensa y honor del afectado



Documentación obligatoria: Toda actuación debe documentarse en actas o grabaciones seguras, previa información sobre derechos, protección de datos y consentimiento para el registro.

Fase de alegaciones, audiencia y contradicción



Antes de emitir la propuesta de resolución, el RSII debe garantizar el **trámite de audiencia** tanto al informante como a las personas afectadas, concediendo un plazo razonable para formular alegaciones o aportar documentación adicional.

Este trámite constituye la expresión procesal de la **justicia bilateral**, principio fundamental que equilibra el valor de la denuncia con el derecho a la defensa.



Protección del informante



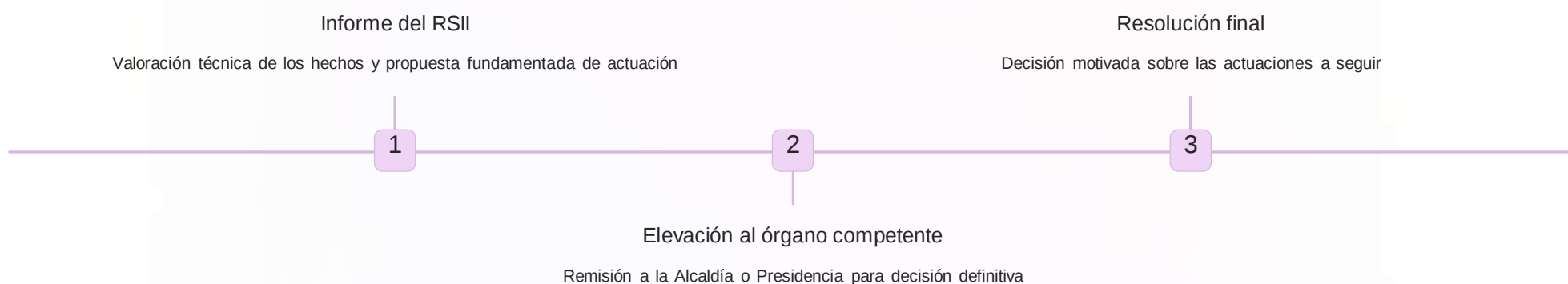
Presunción de inocencia



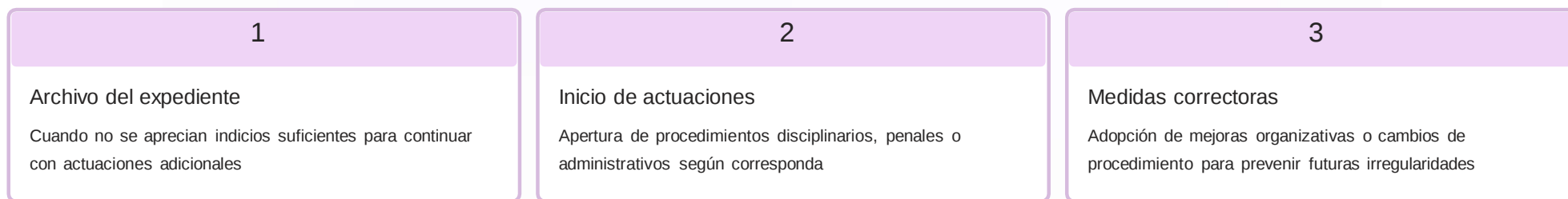
Decisión legítima

Fase de terminación y resolución

Concluida la instrucción, el RSII elabora un **informe final motivado** que valora los hechos investigados y propone medidas concretas. Este informe se eleva a la Alcaldía o Presidencia del órgano competente, que dictará la **resolución final**.



Posibles resoluciones



 **Confidencialidad en la resolución:** La resolución debe preservar la confidencialidad y limitar su difusión a las personas estrictamente necesarias. Si se aparta de la propuesta del RSII, deberá motivarse expresamente.

Registro, conservación y supresión de datos

Todo el procedimiento se documenta en el **Libro de Registro del SII**, que constituye un instrumento fundamental de trazabilidad y rendición de cuentas ante órganos de control.

Contenido del expediente

- Fecha de recepción y acuse de recibo emitido
- Código identificativo y medidas de protección aplicadas
- Registro completo de actuaciones practicadas
- Resultado final y medidas adoptadas

Documentación completa

Registro de actuaciones en el Libro del SII

Conservación limitada

Sólo tiempo necesario para finalidades legales

Esta fase técnica encierra un **valor ético profundo**: el respeto al límite, al derecho al olvido y a la prudencia administrativa en el tratamiento de información sensible



Bloqueo de datos

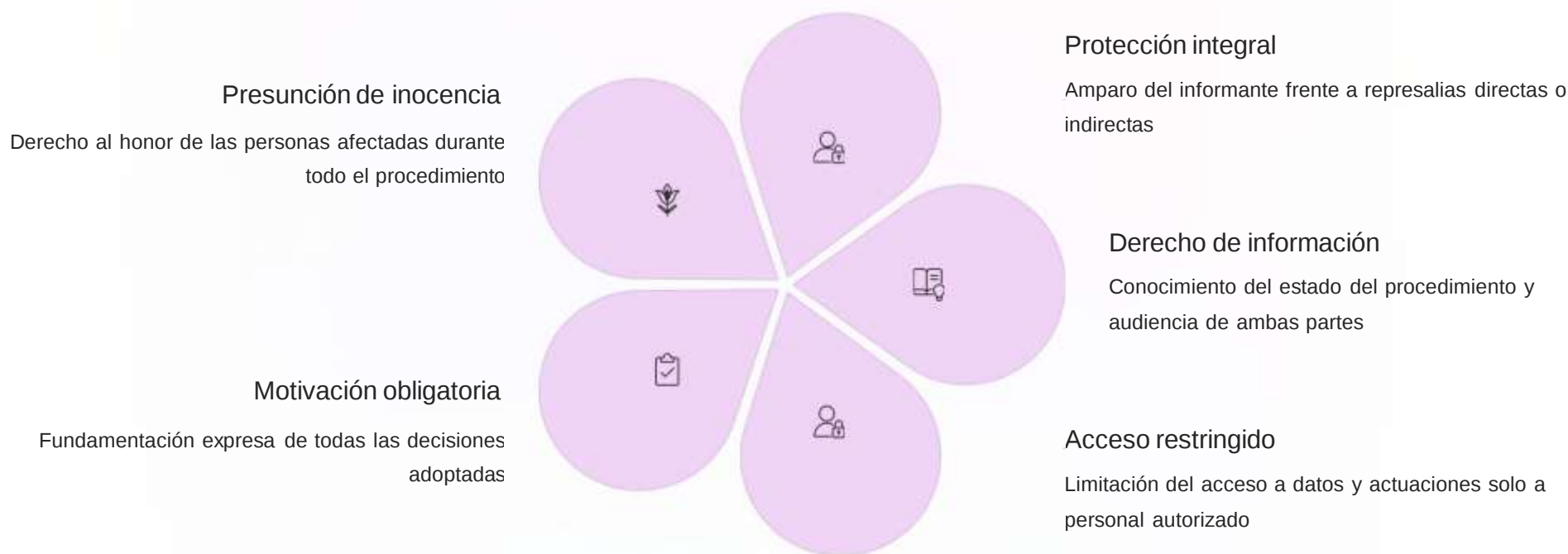
Máximo 3 meses tras finalización del procedimiento

Supresión definitiva

Eliminación de datos irrelevantes o categorías especiales

Garantías de derechos de las personas implicadas

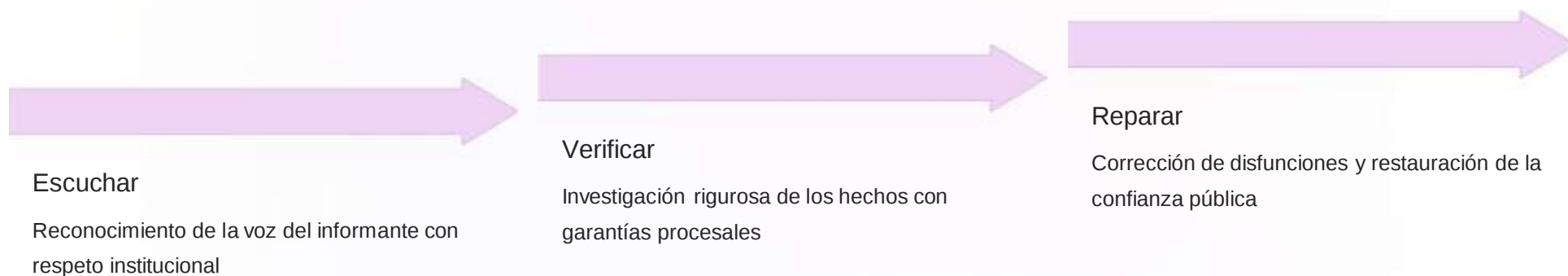
El procedimiento está rodeado de un **cordón jurídico de garantías** que protege los derechos fundamentales de todas las partes involucradas, asegurando un proceso justo y equilibrado.



❏ La protección del informante no implica impunidad; la protección del afectado no excluye la rendición de cuentas. **La virtud del sistema reside en mantener ambos derechos en equilibrio**, bajo el signo de la verdad y la justicia.

Dimensión ética del procedimiento

El procedimiento de gestión de informaciones es una **manifestación de la ética convertida en forma jurídica**. Su existencia expresa la voluntad de una Administración que reconoce su falibilidad y, simultáneamente, su compromiso inquebrantable de mejora continua.



"El expediente se cierra en los archivos de la Administración, pero lo que realmente se resuelve es la conciencia de una institución."

Cuando se cumple con rigor, el procedimiento no solo resuelve una incidencia administrativa, sino que **restaura la confianza pública** en las instituciones democráticas.

El Sistema Interno de Información no es, por tanto, una simple herramienta legal; es una **promesa cumplida**: la promesa de que la verdad, cuando se comunica con respeto y valentía, encontrará siempre un cauce digno y seguro para ser escuchada.

Experiencia Práctica: El Caso del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

Un modelo pionero de transparencia e integridad institucional en el ámbito municipal español





Contexto Institucional y Decisión de Implantación

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares se situó entre los primeros municipios españoles en dar cumplimiento efectivo a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de los sistemas de información sobre infracciones normativas.

01

Decisión anticipada

Implantación antes del 13 de junio de 2023, por convicción institucional más que por obligación jurídica

02

Aprobación plenaria

Creación del SII, su Política, el Procedimiento de gestión y designación del Responsable con plena legitimidad orgánica

03

Compromiso ético

Asunción voluntaria de una estrategia municipal de transparencia, integridad y buen gobierno

Azuqueca se convirtió así en referente de cumplimiento normativo y madurez institucional en el ámbito local español.

Modelo de Implantación con Medios Propios



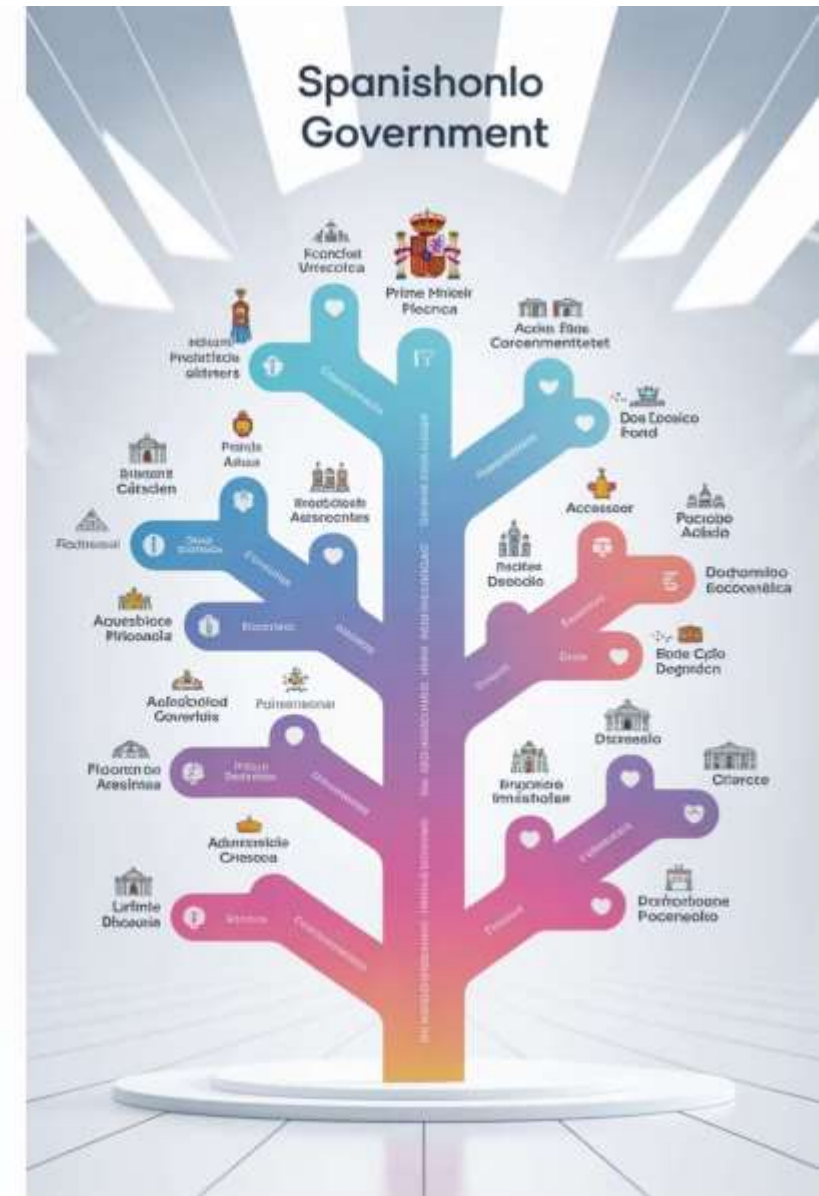
A diferencia de otros municipios que optaron por la externalización, Azuqueca desarrolló el Sistema Interno de Información íntegramente con medios propios, tanto humanos como tecnológicos.

Visión estratégica: preservar la independencia, garantizar la sostenibilidad y reforzar la confianza interna.

Diseño Organizativo del Sistema

El modelo adoptado articula una estructura funcional clara y jerárquicamente definida que garantiza autonomía, eficiencia y verificabilidad en todo el proceso.

- 1 **Responsable del Sistema (RSII)**
Funcionario de carrera designado por resolución de Alcaldía, con autonomía funcional y acceso restringido a la información
- 2 **Unidad de Apoyo Técnico y Jurídico**
Personal de Intervención y Secretaría que colabora en verificación documental y elaboración de propuestas
- 3 **Órgano de Resolución**
La Alcaldía, como máxima autoridad administrativa, dicta la resolución final conforme a la propuesta del RSII
- 4 **Órgano de Supervisión Ética**
Comisión interna de seguimiento con representantes de Gobierno Abierto, Intervención, RRHH y Secretaría



Fases del Proceso de Implantación

El proceso se desarrolló siguiendo una planificación rigurosa por etapas, con plena trazabilidad documental y cumplimiento de los estándares normativos.

Marzo 2023: Diagnóstico inicial

Revisión de la situación organizativa y análisis de riesgos éticos y procedimentales

1

2

Abril 2023: Diseño normativo

Redacción de la Política del Sistema y del Procedimiento de gestión conforme a los artículos 8 a 14 de la Ley 2/2023

3

Abril-Mayo 2023: Desarrollo tecnológico

Configuración de la plataforma electrónica con acceso desde la sede y generación automática de códigos

4

Junio 2023: Aprobación plenaria

Adopción formal de los documentos rectores y designación oficial del responsable del sistema

5

Julio 2023: Difusión y sensibilización

Comunicación interna, sesiones informativas y publicación de la política en la web municipal

6

Desde Agosto 2023: Funcionamiento operativo

Recepción y gestión efectiva de informaciones con registro y trazabilidad electrónica completa

Cultura Organizacional y Formación del Personal



El verdadero éxito del sistema no reside en su arquitectura técnica, sino en su apropiación efectiva por parte de la plantilla municipal. La formación y sensibilización han sido claves para crear una cultura de integridad institucional.



Sesiones formativas presenciales

Dirigidas a todo el personal funcionario y laboral del ayuntamiento



Protocolos de comportamiento

Guía práctica sobre cómo informar de manera segura y responsable



Difusión del Código Ético

Divulgación del Código Ético Municipal y del Manual de Buenas Prácticas administrativas



Formación especializada

Capacitación específica del RSII en protección de datos, investigación interna y ética administrativa



Resultados y Evaluación Inicial

Durante su primer año de funcionamiento, el sistema ha demostrado su eficacia operativa y su solidez en materia de confidencialidad, confirmando la madurez del modelo implementado.

100%

Cumplimiento de plazos

Acuse de recibo en 7 días en todos los casos tramitados

<45

Días de tramitación

Tiempo medio inferior al plazo legal establecido

0

Incidentes de seguridad

Ausencia total de brechas de datos o filtraciones

Valor añadido institucional

El SII ha permitido detectar áreas de mejora en la gestión administrativa y en la comunicación interdepartamental, generando beneficios más allá de su finalidad jurídica.

Protección efectiva

Ninguna información tramitada derivó en represalias o filtraciones, confirmando la solidez del protocolo de confidencialidad.

Aprendizajes y Claves de Éxito

La experiencia de Azuqueca revela que la implantación de un Sistema Interno de Información eficaz en el ámbito local requiere más actitud institucional que recursos económicos.

Liderazgo comprometido

Alineación política y técnica con una visión de transparencia real y efectiva

Simplicidad organizativa

Diseño funcional que evita burocratización innecesaria y agiliza los procesos

Formación continua

Comunicación interna honesta y capacitación permanente del personal

Gestión directa

Medios propios como garantía de independencia funcional y sostenibilidad

Acompañamiento ético

Supervisión desde Intervención asegurando coherencia entre legalidad, control y confianza

- ❑ El SII ha consolidado en Azuqueca un **modelo de integridad institucional replicable** que demuestra que la ética pública no necesita grandes estructuras, sino voluntad política y método.

Valor Simbólico del Caso Azuqueca



Más allá del cumplimiento normativo, el caso de Azuqueca tiene un **valor simbólico profundo**. Es el testimonio de que la Administración local puede ser vanguardia ética, y no simple destinataria de obligaciones impuestas.

Implantar un SII no fue un ejercicio de cumplimiento formal, sino un **acto de conciencia institucional**.

Un espacio seguro para la verdad

El Ayuntamiento ha creado un entorno donde la transparencia se organiza, se sistematiza y se demuestra en hechos concretos

Conclusiones y Claves Prácticas

Implementación del Sistema Interno de Información en Entidades Locales

Un análisis exhaustivo sobre la aplicabilidad de la Ley 2/2023 en función del tamaño y capacidad administrativa de los municipios españoles.



La Ética como Infraestructura del Cumplimiento

La Ley 2/2023 ha supuesto un **cambio de paradigma en la gobernanza pública española**: ha desplazado el foco del control a la confianza, de la sanción a la integridad. No se trata únicamente de implantar un canal, sino de construir un sistema ético institucional, donde el cumplimiento normativo se viva como un compromiso moral, no como una carga administrativa.



Nuevo Paradigma

Del control tradicional hacia la construcción de confianza institucional y compromiso ético compartido.



Sistema Ético Institucional

El SII como infraestructura normativa, técnica y humana que refuerza la cultura de legalidad.



Convicción sobre Presupuesto

La eficacia depende de la autenticidad y la convicción institucional, no del tamaño o recursos disponibles.

"El Sistema Interno de Información se convierte en un espacio normativo, técnico y humano que refuerza la cultura de legalidad y de buen gobierno."

Aplicabilidad Práctica en Entidades Locales Grandes

En los ayuntamientos de gran tamaño o con estructura administrativa compleja (más de **50.000 habitantes**), el SII requiere una **implantación avanzada y especializada**, con unidades diferenciadas y medios tecnológicos robustos que garanticen la eficacia y profesionalización del sistema.

01	02	03
Centralización Coordinada	Infraestructura Tecnológica	Capacitación Especializada
Garantizar coherencia procedimental entre todos los servicios y organismos dependientes del ayuntamiento.	Desarrollo de aplicaciones seguras integradas en sistemas corporativos (expedientes electrónicos, registro, archivo).	Formación técnica del personal en investigación interna, protección de datos y gestión de denuncias.
04	05	
Comités de Ética	Evaluación Continua	
Participación transversal de departamentos clave: intervención, recursos humanos, contratación y transparencia.	Protocolos de evaluación periódica con indicadores de cumplimiento y auditorías éticas internas.	

 **Rol de liderazgo:** Estos municipios pueden —y deben— actuar como referentes normativos, generando modelos exportables a niveles inferiores de la administración local.



Adaptación Proporcional en Entidades Medianas

En los municipios de tamaño medio (entre **5.000 y 50.000 habitantes**), el enfoque debe ser **proporcional y flexible**, ajustando las exigencias legales a la estructura real disponible sin comprometer las garantías esenciales.

En este nivel, el éxito depende de la **optimización de recursos** y de la **claridad procedimental**. La proporcionalidad no significa rebajar garantías, sino ajustar el método a la escala manteniendo la integridad del sistema: claridad, confidencialidad y trazabilidad.

Responsable con Apoyo Funcional

Designación de responsable del sistema con apoyo de Secretaría o Intervención, garantizando independencia en la tramitación de comunicaciones.

Canal Electrónico Simple

Plataforma segura integrada en la sede electrónica o mediante solución de bajo coste, accesible y fácil de usar.

Procedimiento Reglado

Proceso estandarizado y breve, con plantillas homogéneas y registro electrónico único que agilice la gestión.

Política Aprobada y Publicada

Formación Obligatoria

Cooperación Supramunicipal en Entidades Pequeñas

En los municipios de pequeño tamaño (menos de **5.000 habitantes**), la Ley 2/2023 prevé expresamente la posibilidad de gestionar el SII de forma **mancomunada, consorciada o provincial**, garantizando así eficiencia y sostenibilidad administrativa.

Modelo Cooperativo Compartido

Este modelo permite que varios ayuntamientos compartan recursos, infraestructura y personal especializado, ampliando el perímetro ético del territorio sin comprometer la autonomía municipal.

- Mayor eficiencia en el uso de recursos públicos
- Acceso a tecnología y expertise profesional
- Igualdad de derechos en municipios rurales
- Fortalecimiento de la confianza institucional



Plataforma Tecnológica Común

Gestionada por diputación, mancomunidad o entidad supramunicipal.



Responsable Único o Colegiado

Con independencia y formación adecuada para todos los municipios.



Procedimiento Homogéneo

Simplificado y adaptado a la capacidad administrativa disponible.



Servicio Compartido

Atención y asesoramiento a informantes y personal municipal.

"La cooperación supramunicipal no resta autonomía, sino que amplía el perímetro ético del territorio, fortaleciendo la confianza institucional."

Factores Críticos de Éxito

De la experiencia comparada y de los modelos implantados —como el ejemplar caso de Azuqueca de Henares— pueden extraerse los **factores críticos de éxito** que determinan la efectividad real del Sistema Interno de Información en cualquier entida



Compromiso Político y Técnico Explícito

La ética necesita respaldo visible del gobierno municipal y liderazgo técnico efectivo en la gestión diaria del sistema.



Diseño Normativo Claro y Completo

Política institucional, procedimiento detallado, responsable designado y registro operativo, articulados con coherencia jurídica.



Independencia Funcional Real

Sin autonomía efectiva del responsable, el sistema se vacía de contenido y pierde credibilidad ante los empleados.



Cultura Organizacional Participativa

La sensibilización activa del personal es más eficaz que cualquier manual o protocolo escrito.



Seguimiento y Evaluación Continua

Los sistemas vivos se mejoran con el tiempo y la experiencia; los estáticos se extinguen por desuso.

Ecuación de la Integridad

Ética + Método + Ejemplo = Integridad Institucional

Estos factores configuran una ecuación sencilla pero exigente que debe guiar la implementación y mantenimiento de cualquier Sistema Interno de Información en el ámbito local.

El Papel de la Intervención en la Sostenibilidad del Sistema

La **función interventora**, desde su posición de independencia técnica, constituye una pieza esencial en la consolidación de la ética organizativa. Su papel no se limita al control financiero tradicional, sino que se extiende al **control moral del gasto público**, entendido como el deber de velar por la rectitud en el uso de los recursos. En este sentido, la Intervención se convierte en *guardiana silenciosa del equilibrio* entre legalidad y ejemplaridad, entre la norma escrita y su espíritu institucional.



Supervisión de Coherencia

Supervisar que el SII sea coherente con las normas de integridad y los marcos de prevención de fraude establecidos.

Integración en Planes Antifraude

Promover la inclusión del sistema en los Planes de medidas antifraude de la entidad como elemento central.

Ética Pública como Política pública

El Sistema Interno de Información es mucho más que un mandato europeo: es una **nueva gramática de la ética pública**. Cada canal implantado, cada responsable designado, cada política aprobada, forman parte de un movimiento de madurez institucional que acerca la Administración a su raíz moral.

La Voluntad de Escuchar

La aplicabilidad práctica depende de la voluntad institucional de escuchar la verdad antes de que se convierta en escándalo público.

Mirada sin Miedo

El sistema funciona cuando la organización se mira sin miedo y se corrige sin demora ni justificaciones.

De Deber a Costumbre

Cuando el deber jurídico se transforma en costumbre ética cotidiana y compromiso compartido.

"Las leyes ordenan; las instituciones aprenden; pero solo la ética hace que una comunidad respire con verdad."



Reflexión Final

La implementación efectiva del Sistema Interno de Información en entidades locales —grandes o pequeñas— representa un compromiso con la transparencia, la integridad y el buen gobierno que trasciende las obligaciones legales para convertirse en un verdadero cambio cultural.

El éxito no se mide en cumplimiento formal, sino en la transformación real de la cultura organizativa hacia la ética institucional.



SEAN FELICES

FÁTIMA LOZANO